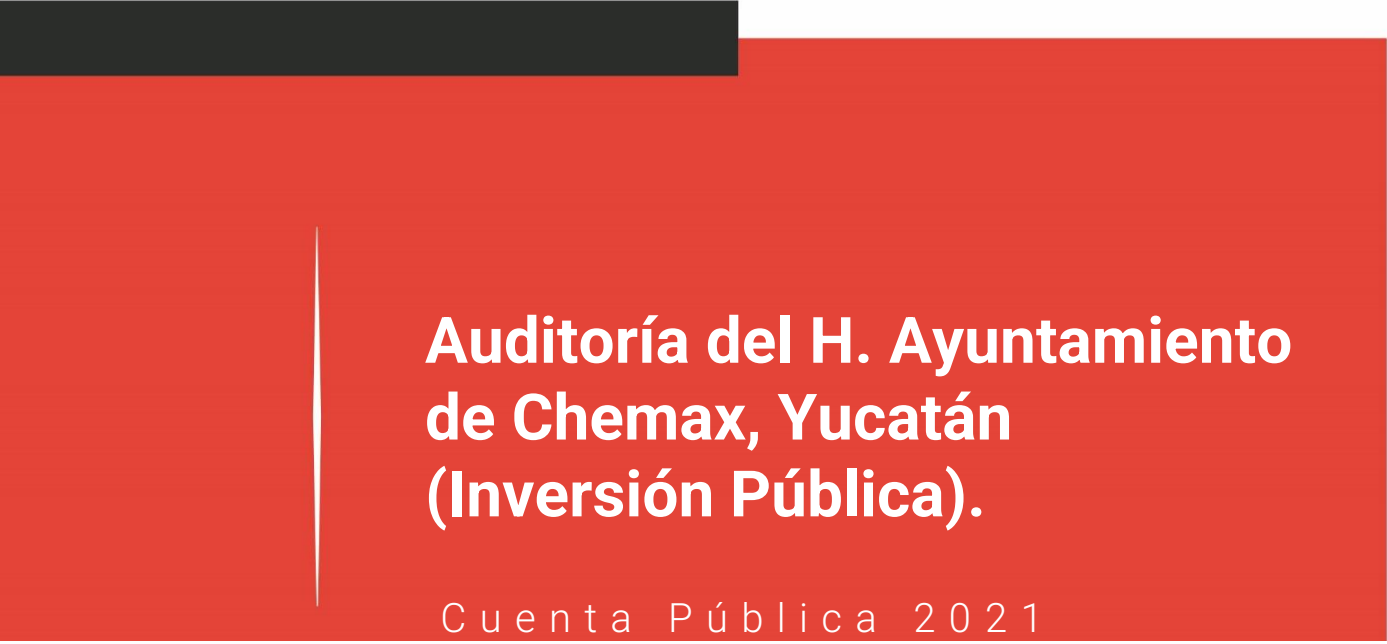


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On its left side, there is a thin vertical white line. The title text is positioned to the right of this line.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio de Chemax, significa en lengua maya, El madero del mono, o bien, El árbol del mono, por derivarse de los vocablos Che, que significa madero (por antonomasia: árbol) y max contracción de maax, mono. Cabe también la interpretación etimológica de que Chemax equivale a el madero machucado, toda vez que la voz max también significa machucar.

Localización

Este municipio se localiza en la región oriente del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°35' y 20°38' de latitud norte y los meridianos 87°33' y 88°04' de longitud oeste; posee una altura promedio de 26 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Chemax ocupa una superficie de 1,348.34 Km².

Población

El municipio de Chemax cuenta con 38,934 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

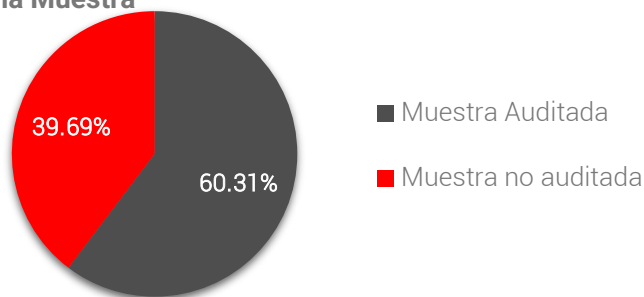
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$164,182,908.78
Población objetivo	\$84,603,157.00
Muestra auditada	\$51,022,206.13

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
Moisés López Moreno
Karla Isabel Altamirano García
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Amir Micelis Torres
Jorge Alberto Sosa Buenfil

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante no proporcionada por la entidad que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-CHEMAX-01-2021-LP	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa en su caso (en formato PDF), por el alumbrado público. 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
	FISM-R33-CHEMAX-02-2021-LP	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.3	FISM-R33-CHEMAX-03-2021-LP	63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
		15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.4	FISM-R33-CHEMAX-04-2021-LP	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).
1.5	FISM-R33-CHEMAX-05-2021-LP	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y las estimaciones (en formato PDF). 56. Póliza cheque de la estimación uno (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.6	FISM-R33-CHEMAX-07-2021-LP	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación Dos (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	LP-FISM-R33-CHEMAX-04-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Estimación 1 de obra (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 56. Póliza cheque por el anticipo y la estimación 1 (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.8	LP-FISM-R33-CHEMAX-16-2021	33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF).
1.9	LP-FISM-R33-CHEMAX-02-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 54. Póliza contable por el anticipo (en formato PDF).
1.10	LP-FISM-R33-CHEMAX-07-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF).
1.11	LP-FISM-R33-CHEMAX-08-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 53. Estimación 3 de la obra (en formato PDF). 55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la estimación 1 (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
1.12	LP-FISM-R33-CHEMAX-09-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF).
1.13	LP-FISM-R33-CHEMAX-10-2021	33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).
1.14	LP-FISM-R33-CHEMAX-15-2021	15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten

los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-CHEMAX-02-2021-LP con objeto de "REHABILITACIÓN DE CANCHA Y ESPACIOS MULTIDEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE SISBICHÉN, DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022, firmado el día 30 de noviembre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, sin presentar la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; del proceso

de ejecución no proporcionó: póliza contable de las estimaciones y el anticipo, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las estimaciones y el anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y el anticipo, estimaciones de obra, finiquito de obra, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones y planos finales, lo que no permitió la correcta ejecución de la obra por un monto de \$3,248,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, adicionalmente en el recorrido de la obra se encontró con un letrero que manifiesta que se encuentra suspendida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) con número de expediente DJ/CINAHY/01/2022, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-CHEMAX-02-2021 con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE 1,456 M2 DE TECHO FIRMES A VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,765,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 22 de abril del 2021 al 05 de junio del 2021, firmado el día 21 de abril del 2021 con el contratista *** se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el archivo fotográfico (en formato JPG) de la ejecución y conclusión no presenta evidencia de todos los conceptos de obra contratados y pagados, debidamente identificados y ordenados por beneficiario, adicionalmente las fotos se repiten entre beneficiarios y no se encuentran georreferenciadas; el croquis de ubicación presenta calles y cruzamientos ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG con georreferenciación) donde se acrediten los trabajos realizados durante la ejecución y la conclusión de la obra debidamente ordenadas de forma cronológica por beneficiario, copia de identificación oficial de cada beneficiario, croquis con la ubicación de cada acción debidamente legible y planos arquitectónicos por cada acción realizada y ordenados por estimación y números generadores de volúmenes de obra de cada estimación, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$2,765,300.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 42 beneficiarios incluidos en el contrato.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISM-R33-CHEMAX-15-2021 con objeto de "CONSTRUCCIÓN DE 45 TECHOS FIRMES EN LA LOCALIDAD DE X-CAN, DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN" con un importe contratado de \$2,972,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 30 de julio del 2021 al 27 de septiembre del 2021, firmado el día 29 de julio

del 2021 con el contratista "*****", se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron inconsistencias en los siguientes documentos: el reporte fotográfico (en formato PDF a color) no presenta evidencia de la ejecución de cada concepto de obra pagado, por cada acción realizada debidamente identificada y ordenada por beneficiario, el archivo fotográfico (en formato JPG a color) de la ejecución y conclusión no presenta evidencia de todos los conceptos de obra contratados y pagados, debidamente identificados y ordenados por beneficiario, adicionalmente las fotos se repiten entre beneficiarios y no se encuentran georreferenciadas; el croquis de ubicación presenta calles y cruzamientos ilegibles; por todo lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación suficiente consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF a color) y archivo fotográfico (en formato JPG a color y con georreferenciación) donde se acrediten los trabajos realizados durante la ejecución y la conclusión de la obra debidamente ordenadas de forma cronológica por beneficiario, copia de identificación oficial de cada beneficiario y planos arquitectónicos por cada acción realizada y ordenados por estimación y números generadores de volúmenes de obra de cada estimación, para comprobar la ubicación, ejecución y cuantificación de la obra, que justifique el destino final del gasto por \$2,972,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exento de IVA, correspondiente a los 45 beneficiarios incluidos en el contrato.

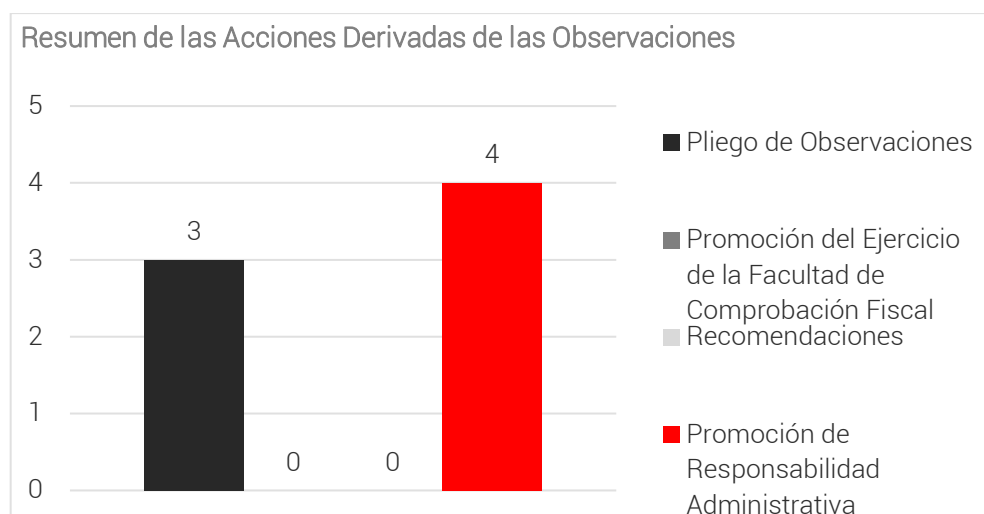
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DPTO-OP-18/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-019-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,985,300.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

